



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDT/CM/SO**

El Tambo, 26 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 065-2023 -MDT/CM/SO de fecha 21 de julio del 2023, respecto a **“ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO”**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 74° de nuestra Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal con Numeral 2) del Artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone, que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones contribuyéndose esos como ingresos propios, concordante con el inciso 2) del sub numeral 6) del numeral 3) de su artículo 79° establece que, es función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación, ampliaciones y demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 30° de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones establecía que, las edificaciones que hayan sido construidas sin licencias de obra, podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre del 2008; sin embargo, dicho plazo fue ampliado por el Decreto Legislativo N° 1225 -2015 -VIVIENDA, hasta dos años de su publicación, siendo que la Ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria.





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1426, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, establece que las habilitaciones y las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre de 2018, también pueden ser regularizadas de forma conjunta por las municipalidades.

Que, esta situación ha sido puesta en conocimiento de las autoridades municipales a través de diferentes reuniones con los vecinos del distrito de El Tambo, para poner fin a este problema que se ha agudizado en los últimos años, siendo así:

Que, el Informe N° 1644-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 11 de mayo de 2023, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la aprobación de la Ordenanza Municipal donde establezca la **REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**; asimismo, recomienda una vez obtenido la respuesta del colegio de arquitectos e ingenieros enviar este informe y el proyecto de ordenanza a asesoría jurídica para que emita su informe legal y el proyecto siga su vía correcta de aprobación al ser beneficio social y municipal, así como realizar el seguimiento hasta que llegue a sesión de concejo.

Que, con Informe N° 643-2023-MDT/GDT de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicito a Gerencia Municipal opinión y pronunciamiento legal del proyecto de ordenanza municipal de **"REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**.

Que, mediante Informe Legal N° 310-2023-MDT/GAJ de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, procedente aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**; asimismo, recomienda remitir los actuados al pleno del Con cejo Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que, con Memorándum N° 624-2023-MDT/GM de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a Secretaria General incluir en agenda de Concejo Municipal aprobar el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIÓN URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**

Que, con Informe N° 744-2023-MDT/GDT de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial, remite a Secretaria General el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS, PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, actualizada respecto a los plazos fenecidos, adjuntando entre ellos el Informe N° 2555-2023-MDT/GDT-SGDUR de fecha 19 de julio de 2023, suscrito por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien adjunta el referido proyecto.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 13, de fecha 14 de julio 2023, se sometió a debate el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





DEL DISTRITO DE EL TAMBO; y, con el voto por MAYORÍA, el Concejo Municipal aprobó, lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO**

**REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS**

**ARTICULO 1°.** - **PODRAN** ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza municipal las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin la Resolución de Licencia de Habilitación urbana hasta el 17 de setiembre del 2018 y aquellas habilitaciones ejecutadas hasta setiembre del 2023, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29090. Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables y vigentes, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente.



**ARTÍCULO 2°.** - **PODRÁN** acogerse a la presente ordenanza, quienes sin necesidad de contar con la propiedad inscrita en la SUNARP, acrediten el derecho de propiedad o el derecho a habilitar, hecho que podrá ser demostrado con la presentación de la Escritura Pública y/o Minuta de Compra – Venta Notarial y lo que señala en la Ley N° 29090 y D.S.N° 029-2019-VIVIENDA.



**ARTÍCULO 3°.** - **SERÁN BENEFICIADOS**, quienes tengan pendiente el pago de Multa Administrativa, impuesta por no contar con la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana, generados de un Procedimiento Administrativo Sancionador desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDT/SO y/o de la Ordenanza Municipal que modifique el mismo, en mérito a los siguientes criterios.



- a.- Con el 95% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por no contar con Resolución de aprobación de Habilitación Urbana, a quienes se acojan durante el periodo comprendido entre la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de agosto del 2023.
- b.- Con el 90% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por no contar con Resolución de aprobación de Habilitación Urbana, a quienes se acojan durante el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.
- c.- Con el 85% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por no contar con Resolución de aprobación de Habilitación Urbana, a quienes se acojan durante el periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Esto sí y solo si, realicen el procedimiento para la Regularización de Habilitación Urbana y obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME**, donde también con el V°B° bueno del inmediato superior y cancelen sus derechos de Licencia.

Se harán beneficiarios de esta Ordenanza, quienes presenten su Proyecto de Regularización de Habilitación Urbana durante la vigencia de la presente Ordenanza. El beneficio será otorgado al momento en que obtengan el dictamen de la Comisión





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de CONFORME, con el V°B° del inmediato superior, con posterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

## LICENCIAS DE EDIFICACION POR REGULARIZACIÓN (INCLUYE PARA REGULARIZACIÓN DE AMPLIACIONES, REMODELACIONES Y DEMOLICIONES)

**ARTICULO 4°.- PODRÁN** ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal las construcciones que hayan sido ejecutadas sin la Resolución de Licencia de Edificación, a partir del 01 de enero del 2017 hasta el 17 de setiembre del 2018 y aquellas habilitaciones ejecutadas hasta setiembre del 2023, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 29090, Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y modificatorias, DECRETO SUPREMO N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normas aplicables y vigentes, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente.



**ARTICULO 5°.- PODRÁN** ser regularizadas dentro de los alcances de la presente Ordenanza Municipal, las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin contar con la Licencia de Edificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, previo pago de derecho de trámite por dicho concepto establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, vigente, debiendo cumplir además con lo establecido en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y Modificatorias, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA – Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones, además otras normas aplicables y vigentes.



**ARTICULO 6°.- PODRÁN** acogerse a la presente ordenanza quienes, sin contar con la propiedad inscrita en SUNARP, acrediten el derecho de propiedad, hecho que podrá ser demostrado con la presentación de la Escritura Pública y/o Minuta de Compra – Venta Notarial, lo que señala en la Ley N° 29090 y D.S.N° 029-2019-VIVIENDA, además cuenten con la Resolución de Habilitación Urbana (II Etapa – Recepción de Obras) o con el trámite de Habilitación Urbana con Dictamen aprobado.



**ARTÍCULO 7°.-** Los proyectos de Regularización de Licencia de Edificación deberán ser evaluados por la Comisión Técnica Calificadora (CAP) y (CIP) para Licencia de Edificación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ley vigente, **quedando solo pendiente el Comprobante de Pago de la Multa, por construir sin Licencia, el cual será adjuntado antes de la emisión de la resolución.**

**ARTICULO 8°.- SERÁN BENEFICIADOS** con el descuento de la multa por construir sin licencia, todos los procedimientos de Regularización de Licencias de Edificación, que inicien el trámite durante la vigencia de la presente ordenanza y cumplan con la vigencia de construcción establecidos en la 29090, así como que cuenten con el dictamen de CONFORME dictaminado por la Comisión Técnica Calificadora (CAP) y (CIP), dicho beneficio será de acuerdo a los siguientes criterios:

- Con el 95% de descuento de la Multa por construir sin licencia (10% del VOC), a quienes inicien el trámite y se acojan durante el periodo comprendido de la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de agosto del 2023.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

- b.- Con el 90% de descuento de la Multa, por construir sin licencia (10% del VOC), a quienes inicien el trámite y se acojan durante el periodo comprendido desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.
- c.- Con el 85% de descuento de la Multa, por construir sin licencia (10% del VOC), a quienes inicien el trámite y se acojan durante el periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Para ser beneficiarios de los descuentos mencionados deberán contar con el V°B° del encargado del Área de Fiscalización y/o la que haga las veces, de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de no tener procedimiento administrativo sancionador en proceso y de no tener Multa Administrativa impuesta mediante un procedimiento administrativo sancionador.

**ARTICULO 9°.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza SERÁN BENEFICISADOS, quienes tengan pendiente el pago de Multa Administrativa impuesta por no contar con Licencia de Edificación, generados de un Procedimiento Administrativo Sancionador, desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDT/SO y/o de la Ordenanza Municipal que modifique el mismo, antes y después de la publicación de la presente ordenanza, en mérito a los siguientes criterios:

- a.- Con el 95% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por construir sin licencia, a quienes se acojan a este beneficio desde la publicación de la Ordenanza hasta el 31 de agosto del 2023.
- b.- Con el 90% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por construir sin licencia, a quienes se acojan a este beneficio desde el 01 de setiembre del 2023 hasta el 31 de octubre del 2023.
- c.- Con el 85% de descuento de la Multa Administrativa impuesta por construir sin licencia, a quienes inicien se acojan a este beneficio, desde el 01 de noviembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

Esto sí y solo si, realicen el procedimiento para la Regularización de Licencia de Edificación, obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de CONFORME, que cuenten con el V°B° del inmediato superior y cancelen sus derechos por Licencia.

Se encuentran dentro de la presente ordenanza, quienes presenten su Proyecto de Regularización de Licencia de Edificación, durante la vigencia de la presente ordenanza y obtengan el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador CONFORME, con el V°B° del inmediato superior, a la vigencia de la presente Ordenanza.

## BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

**ARTICULO 10°.- PODRÁN SER BENEFICIADOS** con el descuento del 90% del valor de la Multa Administrativa, impuesta por diversas infracciones establecidas en el RASA de la Municipalidad Distrital de El Tambo, generados de un procedimiento administrativo sancionador, desarrollado por la Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el amparo de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDT/SO y/o de la Ordenanza Municipal que modifique el mismo. Debiendo para ello, haber subsanado el motivo de la multa, según corresponda y previo Informe Técnico y Legal **PROCEDENTE** de acuerdo al caso concreto, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Están **EXCEPTUADOS** las multas impuestas con los códigos: N22 – Por instalar y/o construir obstáculos, rejas, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

en espacios públicos, N26 – Por ejecutar obras fuera del límite de propiedad, N31-Por construir en parques, jardines y/o cualquier otra área pública o en área de aporte, N40 – Por vender áreas de equipamiento urbano, así como las multas administrativas de licencia de construcción y habilitación urbana, ya que estas se rigen al artículo 9° y artículo 3° de la presente ordenanza.

**ARTICULO 11.- ESTÁN INCLUIDAS** dentro del beneficio de la presente Ordenanza, las multas que se encuentren dentro del Procedimiento de Ejecución Coactiva y las que tengan medida cautelar de embargo no ejecutada. Las que se encuentren en proceso de fraccionamiento serán beneficiadas con el descuento del 90% respecto del saldo pendiente de pago de la multa impuesta.



**NO PODRÁN** acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, las Multas que se encuentren pendiente de pronunciamiento del Poder Judicial, salvo que presenten copia del desistimiento de la demanda, presentada ante el Poder Judicial, podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza, las multas que cuenten con Sentencia Consentida y/o ejecutoriada solo hasta un 50% del descuento de la multa administrativa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 12°.- PODRÁN** acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, las Multas Administrativas determinada en los artículos anteriores que se hayan emitidas hasta el 31 de diciembre del 2022, para el artículo 10° mientras que en multas de licencia de construcción se rigen a lo establecido en el artículo 4° y habilitaciones urbanas en el artículo 1° de la presente ordenanza.



**ARTICULO 13°.-** Para ser beneficiarios, los administrados deberán presentar la **SOLICITUD DE ACOGERSE A LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL**, adjunta al proyecto de Regularización de Licencia de Edificación, Regularización de Habilitación Urbana, o solo la solicitud en el caso del Artículo 10°, el mismo que será presentado a la Gerencia de Desarrollo Territorial, área que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, liquidará:



- El pago del 5%, 10% o 15% del valor de multa (ARTICULO 8°).
- El pago del 5%, 10% o 15% del valor de la multa administrativa impuesta, en caso realicen el procedimiento de Regularización de Licencia de Edificación y obtengan el dictamen o informe de CONFORME y cancelen sus derechos por Licencia (ARTICULO 9°).
- El pago del 5%, 10% o 15% del valor de la multa administrativa impuesta, en caso realicen el procedimiento de Regularización de Licencia de Habilitación Urbana y obtengan el Dictamen o Informe de CONFORME y cancelen sus derechos por Licencia (ARTICULO 3°).
- El pago del 10% de la multa impuesta por infracciones establecidas en el RASA (ARTICULO 10°).

La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en cumplimiento de la ordenanza enviará un informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial, siendo esta Gerencia que emitirá el acto administrativo correspondiente, dejando sin efecto la Multa Administrativa, producto del procedimiento administrativo sancionador.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Los expedientes de regularización de edificación que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren en trámite o hayan

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

obtenido el Dictamen de la Comisión Técnica Calificadora o Informe del Técnico Verificador de **CONFORME** del trámite de Licencia de Edificación y/o Habilitación Urbana, podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, en lo que les favorezca, para la continuidad de trámite.

**SEGUNDA. - EXEPCIONALMENTE** podrán acceder a la regularización edificatoria establecida por la presente Ordenanza Municipal, los expedientes administrativos de las edificaciones, que no cuenten con Habilitación Urbana, siempre y cuando se encuentren en zonas urbanas consolidadas con secciones de vía normadas. Para estos casos solo se les otorgará una carta de comunicación donde se les informe la Aprobación del Proyecto de Edificación, quedando pendiente el canje de la Resolución de Licencia una vez adjuntada la Resolución de la Habilitación Urbana correspondiente.

**TERCERA. -** No será aplicable la regularización edificatoria en las zonas identificadas como:

- De interés arqueológico, histórico y patrimonio cultural.
- De protección ecológica, de riesgo para la salud e integridad física de los pobladores.
- Reserva Nacional.
- Áreas destinadas a inversiones públicas, para equipamiento urbano y aportes.
- Reserva para obras viales de interés nacional, regional o local.
- Riberas de ríos, o cuyo límite no se encuentre determinado por las entidades competentes, como el Instituto Nacional de Defensa Civil u otros.
- Faja Marginal propios del distrito determinado por la autoridad competente.

**CUARTA. - REGULARIZAR**, los expedientes de Edificación y Habilitación Urbana que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, se encuentra en trámite o hayan obtenido el dictamen **CONFORME**, de la Comisión Técnica Calificadora.

**QUINTA. - DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Territorial en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, cumplan en forma estricta lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

**SEXTA. -** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

**SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. César Colca  
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo